DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.780 | Lunes 19 de Febrero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2455390

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

Carta N° 2024030032
Copiapó, 7 de febrero de 2024

Señor
José Rodrigo Lucero Chilovitis
Compañía Minera Nevada SpA
Av. Ricardo Lyon 222
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Modificación Fase de Cierre Pascua Lama", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, III Región Atacama; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "MODIFICACIÓN FASE DE CIERRE PASCUA LAMA"

Compañía Minera Nevada SpA, representada por don José Rodrigo Lucero Chilovitis, informa a la comunidad que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Proyecto "Modificación Fase de Cierre Pascua Lama", mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.

Las obras y actividades que componen el Proyecto se desarrollarán en la comuna de Alto del Carmen, provincia del Huasco, Región de Atacama.

El Proyecto consiste en adecuar la fase de cierre del proyecto Pascua Lama a la condición de desarrollo parcial que alcanzaron las instalaciones al momento de paralización y clausura, de tal manera de restituir los flujos de las aguas en el sector de la cabecera del río Del Estrecho a una condición natural, similar a la que existía antes de la ejecución del proyecto Pascua Lama.

El monto estimado de la inversión de este Proyecto se estima en US$ 136.000.000 (136 millones de dólares americanos) y la vida útil en 8 años.

El Proyecto ingresa al SEIA debido a que las obras que lo componen generan una modificación respecto de las obras y actividades originalmente evaluadas, en los términos establecidos en el artículo 2 letra g) del RSEIA, en relación con la tipología establecida en el artículo 3 literal i.1) del RSEIA, proyectos de desarrollo minero cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a 5.000 toneladas mensuales. La razón de ingreso del Proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental, se ha determinado según lo establecido en las letras c) y d) del artículo 11 de la ley 19.300.

Los principales componentes del medio ambiente considerados en la línea de base corresponden a: Calidad del aire, ruido y vibraciones, hidrología, hidrogeología, calidad de agua, glaciares, medio humano, flora y vegetación, fauna, entre otros.

Considerando la razón de ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y las características de área de influencia del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos significativos sobre el Medio Ambiente Humano:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 7 del RSEIA.

Susceptibilidad de afectación de población protegida, según lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.

Por lo anterior, se proponen las siguientes medidas de mitigación:

Mesa de Trabajo sobre aspectos hídricos del cierre con la Comunidad.
Monitoreo Participativo.
Divulgación de información a la Comunidad.
Protocolo de acceso a áreas de Recolección de Hierbas Medicinales.
Protocolo de acceso a Sitios de Significancia Cultural.

Adicionalmente, el Proyecto considera los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Plan de Monitoreo de la Criósfera (PMC).
Monitoreo de Lama guanicoe (Guanaco).
Perturbación Controlada de Reptiles y Micromamíferos.
Plan de Seguimiento Ambiental (PSA).
Programa de Monitoreo de Aguas Superficiales.
Programa de Monitoreo de Aguas Subterráneas.
Información y Acogida de Consultas, Reclamos y/o Sugerencias.
Zona de Exclusión para Azorella madrepórica.
No se consideran medidas de reparación ni compensación.

Para conocimiento de la comunidad, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en:

Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas 295, Copiapó, horario de atención de lunes a jueves, de 08:30 a 16:00 horas, y viernes de 08:30 a 15:00 horas.

Gobierno Regional de Atacama, ubicado en calle Los Carrera 645, Copiapó, horario atención de lunes a viernes, de 08:30 a 16:00 horas.

Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Padre Alonso García s/n, km 42, horario de atención de lunes a jueves, de 08:15 a 17:15 horas, y viernes de 08:15 a 16:15 horas.

En la página web del SEA www.sea.gob.cl

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 90 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito ante el Servicio de Evaluación Ambiental, a través del sitio web www.sea.gob.cl, o a través de su Oficina de Partes Virtual: https://opv.sea.gob.cl/, o bien, en papel en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Yerbas Buenas 295, Copiapó.

Las observaciones deberán contener sus fundamentos, referirse a la evaluación ambiental del Proyecto, y deberán señalar, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado (en el caso de persona jurídica, también debe incluirse el nombre completo de su representante legal), números de RUT, domicilios postales, correos electrónicos y/o números de contacto. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

Se deja constancia que este texto ha sido visado por la Dirección Regional de la Región de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Proponente del Estudio de Impacto Ambiental.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.- Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl